

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EDUC.AR S.E.

I. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo CONTRATACION DIRECTA	Ejercicio: 2017
Clase: SIN CLASE	
Modalidad: SIN MODALIDAD	
EX-2017-02076006- -APN-DA#EDUCAR	
Rubro Comercial: 58- SERVICIOS COMERCIALES	
Objeto de la contratación: ALQUILER DE MOVIL DE EXTERIORES HD A 4 CADENAS DE CAMARA P/INTERIOR DEL PAIS	

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
Educ.ar S.E – Coordinación de Compras - Av. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP (1429).	Días hábiles entre 10:00 y 18:00hs, perentoria e indefectiblemente hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura.

III. ACTO DE APERTURA.

Lugar /Dirección	Día y Hora
Educ.ar S.E –AV. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP (1429).	El día 08/05/2017 a las 15:00 hs.

Toda oferta presentada con posterioridad a la fecha y hora fijada para la apertura no será aceptada por Educ.ar S.E.

(*) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Acta de Directorio N° 120), se encuentra disponible en www.educar.ar/sitios/educar/compras/pliegounico

El presente pliego podrá ser consultado y/u obtenido ingresando al sitio web de Educ.ar S.E. cuya dirección es www.educar.ar

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Objeto de la contratación: Se requiere la provisión del Anexo II de Especificaciones Técnicas del presente pliego.

V. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

V.1. Forma de Cotización Requerida.

Deberá cotizarse por escrito a máquina o en procesador de texto sin excepción utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo "I" al presente.

Todos los precios cotizados se consignarán en Pesos, discriminando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Asimismo deberá completar los datos indicados en el Anexo I, sin excepción. La cotización será por renglón único.

No serán tenidas en consideración las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones.

V.2. Presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en Original, en idioma nacional, en sobre cerrado y pegado, o en caja en las mismas condiciones, consignando en su cobertura la identificación del procedimiento de selección al que corresponde, precisando el lugar día y hora del Acto de Apertura. Deberá entregarse personalmente en la Coordinación de Compras de Educ.ar S.E., sita en Av. Comodoro Rivadavia 1151, CP 1429, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas y hasta el día y horario establecido para la realización del Acto de Apertura.

Se emitirá un comprobante de haberse recibido un sobre, paquete o caja y el número de bultos en cada caso, con los datos de la contratación, sin mención de contenido.

V.3. Documentación a presentar y organización de la oferta.

La oferta deberá contener como mínimo y estar organizada de la siguiente manera:

A. Carpeta Legal.

Pto.	Contenido
1	Pliego de Bases y Condiciones Particulares completo.
2	ANEXO I Planilla de Cotización.
3	Ofertas alternativas.
4	ANEXO II Especificaciones Técnicas
5	Anexo III o IV según corresponda.
6	Garantía de mantenimiento de oferta
7	Declaración Jurada constituyendo domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y GBA y dirección de correo electrónico
8	Documentación general persona jurídica.

Pto.	Contenido
9	Acreditación de personería
9.1	Estatuto social. Modificaciones.
9.2	Sociedad Anónima. Acta de Asamblea de designación de Directorio
9.3	Sociedad Anónima. Acta de Directorio con distribución de cargos.
9.4	Sociedad de Responsabilidad Limitada. Designación de autoridades vigentes.
9.5	Otras sociedades: presentar información equivalente de la presentada por la Sociedad Anónima.
9.6	Copia del D.N.I. del firmante.
9.7	Poder especial para presentar ofertas en licitaciones (si actúa por apoderado), quien deberá acompañar la documentación respaldatoria de su condición y en su caso el Poder general amplio de disposición.
10	Documentación general persona física.
10.1	Copia del D.N.I. del Oferente.
11	Constancia de Inscripción en AFIP vigente.
12	Constancia de inscripción en el sistema de facturación en línea.
13	Toda la documentación detallada en el pliego de bases y condiciones generales de Educ.ar S.E. con firma, aclaración y sello del oferente.

Toda la documentación incluida en esta carpeta debe estar firmada y aclarada por el Oferente o su representante legal o apoderado, quien deberá acompañar la documentación respaldatoria de su condición.

La no presentación del ANEXO I en las condiciones previstas en el presente Pliego tornara la oferta desestimada.

V.4. Subsanación.

Se podrá solicitar subsanaciones para aquellos casos que queden exceptuados en los incisos del artículo N° 21) del Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes y servicios de Educar S.E. vigente, y se deberá interpretar en todos los casos, las ofertas en el sentido de brindar a Educ.ar .S.E, la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se ve privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia. El plazo para las subsanaciones será de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al pedido de subsanación; si el defecto no fuera subsanado en el plazo establecido la oferta no será considerada válida.

V.5. Consultas, Aclaraciones y respuestas:

Todas las solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego podrán ser presentadas por escrito a la Coordinación de Compras de EDUC.AR S.E., sito en Avda. Comodoro Rivadavia 1151, C.A.B.A., en el horario de 11.00 a 17.00 horas o por correo electrónico a las siguiente dirección compras@educ.gov.ar.

Las consultas que hayan sido realizadas en tiempo y forma, serán respondidas por EDUC.AR S.E. hasta el segundo (2º) día hábil inclusive anterior a la fecha prevista para la apertura de la oferta.

En caso que EDUC.AR S.E. disponga postergar la fecha de apertura de las ofertas será comunicada por medio fehaciente.

V.6. Mantenimiento de la oferta.

El Oferente deberá mantener su oferta por el plazo de sesenta (60) días, renovables automáticamente por periodos de sesenta (60) días, salvo retracción de la oferta presentada con diez (10) días de antelación, al inicio de cada nuevo período.

V.7. Garantía:

V.7.1. Garantía de oferta: El oferente deberá integrar en concepto de garantía de oferta el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará, sobre el mayor monto presupuestado. En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta se establecerá por un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.

La no constitución de la Garantía de Oferta en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, torna a dicha oferta inadmisibile.

V 7.2 Garantía de Cumplimiento. El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del diez por ciento (10%), dentro de los 48 hs siguientes al retiro de la Orden de Compra.

El Adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes y/o servicio.

La no constitución por parte del Adjudicatario de la Garantía de Cumplimiento, faculta a Educ.ar S.E. a rescindir dicha adjudicación, sin lugar a indemnización o reclamo alguno a favor de los interesados, Oferentes o Adjudicatarios.

V.7.3. Formas de constitución de garantías.

Las garantías podrán constituirse de la siguiente forma:

- Mediante depósito bancario en la cuenta de Educ.ar S.E. o transferencia electrónica bancaria. La garantía producirá efectos en el momento que el importe quede acreditado en la cuenta de Educ.ar S.E.
- Con cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque deberá ser depositado dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la

garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución.

- Con aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de Educ.ar S.E. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras a fin de preservar el cobro del seguro de caución.
- Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los quince mil pesos (\$15.000,00).

En el caso de póliza de seguro de caución las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

En todos los casos los impuestos correspondientes a la integración de las garantías estarán a cargo del Oferente o Adjudicatario.

V.7.4. Devolución de garantías:

Las garantías de mantenimiento de oferta, se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo.

En los procedimientos de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los diez (10) días de cumplido el contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o de precalificación, dentro de los diez (10) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutara la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de

presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de Educ.ar y será aceptada por la Gerencia General al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo, dejándose constancia en el expediente.

V.8. De la evaluación general de las Ofertas.

A los fines de la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego, la idoneidad de los Oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego, la calidad de los productos/servicios ofertados adjudicándose a las propuestas que, ajustándose a lo solicitado, resulte más conveniente para Educ.ar S.E.

En caso de igualdad de ofertas se procederá a solicitar mejoramiento de oferta y en caso de persistir la igualdad, se actuará conforme a lo establecido en la ley número 22.431 artículo 8 bis, reglamentada por decreto 312/10.

V.9. Efectos de la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta significará por parte del Oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E., el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente licitación, todos disponibles en la página web de Educ.ar S.E.

V.10. Orden de prelación.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los documentos que lo integren, serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E.
- b) Las normas que se dicten en consecuencia del mencionado Reglamento.
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable.
- e) Circulares Modificadorias dictadas por Educ.ar S.E.
- f) La Oferta.
- g) La Adjudicación.
- h) La Orden de Compra o Venta o el Contrato según el caso.

V.11. Requisitos establecidos en el Pliego.

Todos los requisitos establecidos en el presente Pliego son considerados obligatorios y su ausencia o incumplimiento total o parcial, dará lugar al rechazo de la propuesta. Sin embargo, y siempre que se trate de aquellos requisitos que al exclusivo criterio de Educ.ar S.E. sean susceptibles de subsanación, el Oferente deberá, dentro del plazo que se estipule contando a partir del día siguiente al de la notificación, proceder a regularizar dicha situación.

V.12. Desestimación por incompatibilidad.

Se desestimarán las ofertas cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar S.E.

1. Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar S.E.
2. Cuando cualquier funcionario y/o empleado de Educ.ar S.E. tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, matrimonial o unión convivencial y/o de afinidad con el oferente o contratista o con sus Socios, Directores o Gerentes.
3. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se disponga lo contrario.
4. Se hayan dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con esta Sociedad del Estado.

V.13. Personas no habilitadas para contratar con Educ.ar S.E.

No podrán contratar con Educ.ar S.E.:

- a. Las personas humanas o jurídicas que se encontraran sancionadas con suspensión o inhabilitación en el ámbito de la Administración Pública Nacional.
- b. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- c. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional.
- d. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, aun cuando se encontraren concursadas, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- e. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

V.14. Criterios de Evaluación.

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será designada por Educ.ar S.E.

La Comisión Evaluadora se reunirá y analizará los antecedentes presentados, capacidad, solvencia de los Oferentes y las propuestas técnicas y económicas presentadas, recomendando la pre-adjudicación de aquel proponente que ofrezca la propuesta más conveniente y razonable para el comitente.

V.15. De la Adjudicación.

Se adjudicará por renglón único.

La Adjudicación será resuelta por Educ.ar S.E. y será notificada fehacientemente al Adjudicatario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictado el acto. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la Adjudicación.

V.16. De la prestación del servicio.

Una vez notificada fehacientemente la Orden de Compra el Adjudicatario deberá cumplir con La prestación del servicio en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el presente Pliego.

Cuando Educ.ar S.E. revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo de esta contratación. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento de la prestación o de las prórrogas que se hubiesen otorgado, Educ.ar S.E. podrá declararlo rescindido, con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

V.17. Improcedencia de variaciones en el precio.

Educ.ar S.E., no reconocerá bajo ningún aspecto, mayores costos en la presente licitación.

V.18. Facultad de Educ.ar S.E.

Educ.ar podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados, Oferente o Adjudicatarios. La contratación se perfecciona con la firma de la Orden de Compra

V.19. Moneda de cotización y de pago.

La moneda de curso legal en el país.

V.20. Plazo y forma de entrega.

De acuerdo al anexo II de especificaciones técnicas.

V.21. Comisión de Recepción. Recepción Definitiva.

Toda recepción parcial o total, de un bien o servicio, tendrá carácter provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por la Comisión de Recepción de Educ.ar S.E. cuyos teléfono es (011) 4704-4000.

El ingreso de bienes o prestación de servicios está sujeto a rechazo por parte de la Comisión de Recepción de Educ.ar. S.E.

V.22. Facturación.

Las facturas serán entregadas en Av. Comodoro Rivadavia 1151 C.A.B.A o enviadas por mail a facturación@educ.gov.ar

El Adjudicatario deberá volcar en la factura el número de orden de compra, número de contratación, número de expediente y objeto de facturación sin excepción.

V.23. Pago.

El pago se realizará a los 30 días de recibida la factura, previa conformidad del Área Requirente y de la comisión de recepción. La empresa adjudicataria facturará por mes finalizado, especificando el nombre cada una de las producciones o programas que se realizaron.

V.24.1. De la forma de pago y las condiciones generales.

Los pagos serán efectuados a través de la emisión de cheques cruzados a nombre del Adjudicatario, con la cláusula no a la orden. En caso que el trámite sea realizado por una persona autorizada por el Adjudicatario, la misma deberá presentar la autorización expresa emitida por el proveedor que identifique nombre, apellido y DNI.

Los pagos se efectuarán en la Administración de Educ.ar S.E., Av. Comodoro Rivadavia 1151 C.A.B.A., los días jueves de 10:30 horas a 13:00 horas.

Educ.ar S.E. no autorizará ningún pago originado en la presente contratación al Adjudicatario que no se encuentre inscripto en la A.F.I.P. en la categoría correspondiente a sus ingresos, lo cual será verificado por la Contaduría después de la presentación de la factura. Si se detectare una falta en este sentido, se le comunicará al Proveedor, quien bajo su exclusiva responsabilidad e interés, podrá realizar ante la AFIP el trámite correspondiente a su recategorización y presentar nueva factura. En tal caso, el plazo contractualmente previsto para el pago comenzará a computarse a partir de esta fecha.

Se comunica a los Proveedores que por la Resolución General N° 3067 (A.F.I.P.), complementaria del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R.S.), “los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), que por sus ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, encuadren en las categorías establecidas como H, I, J, K y L previstas en el Artículo 8° del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley N° 26.565, y realicen operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras o perciban señas o anticipos que congelen el precio, deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los

términos de la Resolución General N° 2485, sus modificatorias y complementarias, a los fines de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno. No obstante, quedan eximidos de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma respecto de la adhesión al régimen. Aquellos sujetos que a la fecha de publicación de la presente se encuentren en alguna de las categorías mencionadas en el primer párrafo de este artículo y que con posterioridad, en virtud de la recategorización cuatrimestral dispuesta por el Artículo 9° de la ley, deban encuadrarse en una categoría inferior, continuarán alcanzados por el régimen especial que se implementa por esta resolución general. Las disposiciones de dicha resolución entrarán en vigencia a partir del día 31 de marzo de 2011 inclusive, resultando de aplicación para las solicitudes de autorización para la emisión de comprobantes electrónicos que se efectúen desde el día 1º de mayo de 2011, inclusive. Los párrafos transcriptos corresponden al artículo 1º de la Resolución General N° 3067 (A.F.I.P.). Se recomienda la lectura del texto completo (B.O. N° 32.118 del 2011-03-29).

V.25. Responsabilidad sobre el personal

El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte.

En virtud de lo expuesto, las personas que presten servicios para la adjudicataria serán ajenas a Educ.ar S.E. y al Ministerio de Educación de la Nación quienes no tendrán obligación alguna respecto a esas personas, ya se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la adjudicataria acuerde con dicho personal o de obligaciones previsionales y/o impositivas y/o de otra clase, las que quedan totalmente a su cargo en virtud de carecer el personal de relación de dependencia alguna con Educ.ar S.E., y con el Ministerio de Educación de la Nación. En ese sentido la adjudicataria se obliga:

- a) A asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral, con todas sus consecuencias, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- b) A pagar puntualmente los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentran a su cargo, como los correspondientes al personal, quedando Educ.ar S.E. autorizada a exigir la exhibición y/o verificación de los registros y libros correspondientes, cuando lo considere necesario.
- c) A responder directamente por los actos u omisiones del personal que causaren perjuicios a Educ.ar S.E., al Ministerio de Educación de la Nación y/o terceros cualquiera fuere la naturaleza de esos perjuicios.
- d) A atender los reclamos del personal derivados de la relación laboral existente entre estos y la adjudicataria y desvincular a Educ.ar S.E. y al Ministerio de Educación de la Nación de toda obligación que de ello resulte, comprometiéndose a restituir en forma inmediata a Educ.ar S.E., y/o al Ministerio de Educación de la Nación, cualquiera suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de ésta cláusula sea responsabilidad de la adjudicataria.

En caso que la adjudicataria posea personal bajo relación de dependencia, deberá en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir a Educ.ar S.E. la siguiente documentación: l) Declaración

jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno;II) Copia de la póliza de ART, que cubra a dichos empleados.

La adjudicataria se obliga por el presente a comunicar por escrito a Educ.ar S.E. en forma inmediata y fehaciente cualquier alteración o variación que se produzca respecto de la documentación enviada.

Por su parte el personal de Educ.ar S.E. no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la adjudicataria, motivo por el cual Educ.ar S.E. asume y en consecuencia deslinda a la adjudicataria, de toda responsabilidad ante el eventual reclamo laboral, que pudiera efectuar ese personal o cualquier organismo recaudador contra la adjudicataria, asumiendo Educ.ar S.E. a su costo y cargo cualquier demanda o reclamo que se produzca.

Cada parte será el único y exclusivo responsable frente a la contraparte, sus clientes y/o terceros por los hechos, actos u omisiones de su personal o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución del presente concurso público, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran.

Cada parte se compromete a restituir en forma inmediata a la contraparte, cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de ésta cláusula es responsabilidad de la otra.

26. Penalidades y Sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- A los oferentes. Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o prórroga, perderá la parte proporcional de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato se penara con la pérdida total de la garantía de oferta.

Se penara al adjudicatario según el punto 6. Del anexo de especificaciones técnicas, por incumplimiento del servicio según las características requeridas del mismo por la presentación de incidencias. Dependiendo de la gravedad de las mismas se podrá penar con la resolución del contrato, con pérdida total de la garantía de oferta y con la diferencia entre el precio total por él ofertado y el precio total pagado a quien en definitiva tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de Educ.ar S.E.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que se opere una revocación o una rescisión por causas imputables a los Oferentes o Adjudicatarios, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento.** Al proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos o que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiere de ofertas o adjudicaciones o no cumpliera con sus obligaciones contractuales.
- **Suspensión.** Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella.

DE LA SUSPENSIÓN. Será sancionado con suspensión:

- **POR TRES (3) MESES:**
 - Al proveedor a quien se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
 - Al proveedor que en el lapso de un año calendario hubiere sido sancionado con la pena de apercibimiento en tres ocasiones.

POR UN (1) AÑO.

- El proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por su culpa.
- El proveedor a quien en el lapso de un (1) año calendario se le hubieren aplicado tres (3) rescisiones parciales de contratos.
- El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta del organismo el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo hiciera dentro del plazo que se le fije a tal efecto.

POR DOS (2) AÑOS.

- Cuando la rescisión contractual tuviere causa en la entrega de bienes o la prestación de servicios de calidad inferior a la contratada.
- Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

PRESCRIPCIÓN. No podrán imponerse sanciones de suspensión después de transcurrido el plazo de tres (3) años desde la fecha en que se hubiere producido la revocación de adjudicación o la penalidad que debería haber dado lugar a la aplicación de aquéllas, sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

PLANTEO DE RECURSOS. Los recursos que se planteen con motivo de las penalidades que imponga Educ.ar S.E. sólo serán sustanciados después de satisfecho el pago de la multa o de hecho efectivo el monto de la garantía perdida.

V.27 Jurisdicción.

Para cualquier acción legal a que la presente contratación pudiera dar lugar, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

V.28. Indemnidad

El Adjudicatario será exclusivo responsable del servicio brindado y su personal actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con Educ.ar S.E.

El Adjudicatario se compromete en forma irrevocable, a mantener indemne a Educ.ar S.E. y/o Ministerio de Educación y Deportes de la Nación por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del propio contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación, cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

V. 29. Prohibición de cesión: La presente contratación se celebra en consideración a los conocimientos y habilidades del Adjudicatario y, por consiguiente, no podrá cederlo ni delegar la dirección y ejecución de la obra a persona natural o jurídica alguna sin autorización previa y por escrito de Educ.ar SE; si el adjudicatario llegare a subcontratar la ejecución total o parcial del presente contrato, asumirá la totalidad de los riesgos sin que el silencio del adjudicatario implique modificación, exoneración, o novación de sus obligaciones. Educ.ar S.E. podrá, a su solo arbitrio, ceder o transferir de cualquier manera, los derechos y obligaciones que emanen del presente.

V. 30. Objeto social

No serán consideradas aquellas empresas cuyo objeto social no contemple con precisión la realización de los servicios que se contratan o los bienes que se pretenden adquirir.

V. 31. Observaciones sobre admisibilidad de ofertas: Resultarán descalificados aquellos oferentes que habiendo prestado servicios en Educ.ar S.E. u otros Organismos Públicos hubieran sido sancionados y/o hubieran hecho abandono del servicio y/o hubiera incurrido en incumplimiento o penalidades. Asimismo, resultarán descalificados aquellos que, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación, se encuentren concursados y/o que hayan presentado acuerdo preventivo extrajudicial o que posean pedido de quiebra.

V. 32. Observaciones generales.

V.32.1. Todo conflicto que pueda presentarse entre el presente pliego y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se resolverá en favor del presente.

V.32.2. El dictamen de evaluación de las ofertas deberá comunicarse a todos los Oferentes de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E. Los interesados podrán impugnarlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de notificado. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Oferentes para su vista.

La garantía será devuelta a los impugnantes si la impugnación fuera resuelta favorablemente. En tal sentido la misma será devuelta dentro de los (10) diez días de dictado la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. En caso contrario, se ejecutará la garantía integrada a favor de Educ.ar S.E.

ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN

**EX-2017-02076006- -APN-DA#EDUCAR – ALQUILER DE MOVIL DE EXTERIORES HD A 4 CADENAS DE CAMARA
P/INTERIOR DEL PAIS**

Bienes y Servicios Solicitados							
Renglón único/Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	IVA	Costo unitario S/IVA	Costo Total S/IVA	Costo Total C/IVA
1	ALQUILER DE MOVIL – S/ESP.TECNICAS	JORNADA	8				
La Suma de:					Total \$		

TOTAL OFERTA: \$.....-(Pesos:)

EL OFERENTE DEBERA INDICAR Y DISCRIMINAR EL PORCENTAJE DE IVA INCLUIDO EN LA OFERTA (10,5% - 21%)

LA PLANILLA DEBERA ESTAR ESCRITA EN PROCESADOR DE TEXTO, SIN EXCEPCION.

RAZON SOCIAL:

Nº DE CUIT:

CONTACTO:

CBU:

EMAIL:

NUMEROS TELEFONICOS E INTERNO:

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EX-2017-02076006- -APN-DA#EDUCAR – ALQUILER DE MOVIL DE EXTERIORES HD A 4 CADENAS DE CAMARA

P/INTERIOR DEL PAIS

INDICE:

- 1. OBJETO**
- 2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**
- 3. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 4. DESARROLLO DEL SERVICIO**
 - 4.1. Solicitud del servicio**
 - 4.2. Condiciones de ejecución de los servicios**
- 5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**
 - 5.1. Dotación los servicios de móvil de televisión**
 - 5.2. Servicios complementarios**
 - 5.3. Equipamiento suministrado por Educ.ar S.E**
 - 5.4. Elementos y materiales**
 - 5.5. Obligaciones**
 - 5.6. Personal de la empresa adjudicataria**
 - 5.7. Documentación**
 - 5.8. Normativa**
 - 5.9. Mejoras**
 - 5.10. Oferta técnica**
 - 5.11. Control de calidad (QC)**
- 6. PENALIDADES**
 - 6.1. Obligaciones**
 - 6.2. Incidencias y penalidades**
- 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- 8. FORMA DE PAGO**
- 9. GLOSARIO**

1. OBJETO

El objeto de la licitación es obtener las condiciones más favorables para la contratación del servicio de móvil de televisión a cuatro cámaras con uplink satelital redundante, que irá destinado a las coberturas de los partidos de Basquet de la Asociación de Clubes de Basquet o los eventos que Educ.ar S.E crea pertinentes, como pueden ser eventos deportivos, recitales, espectáculos musicales y eventos educativos que se transmitirán por la señales de Educ.ar S.E, en el ámbito del territorio Nacional, excluyendo provincias detalladas en las presentes Especificaciones Técnicas.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Consistirá en la prestación del servicio de enlaces audiovisuales móviles por satélite mediante estaciones móviles de televisión, para la producción de partidos de básquet de la Asociación de Clubes de Básquet o en su defecto para las transmisiones deportivas, recitales, espectáculos musicales y eventos educativos que Educ.ar S.E. crea pertinentes. La zona de prestación del servicio será todo el territorio Nacional, sin incluir Tierra del Fuego, Mendoza, Jujuy, Santa Cruz, San Juan, San Luis y La Rioja.

Los operadores deben tener los conocimientos y experiencia necesarios para llevar a cabo con éxito todas las labores asociadas a las coberturas. Las coberturas del móvil de televisión asignadas a este servicio serán de uso exclusivo para las señales pertenecientes a Educ.ar S.E (Educ.ar).

Todos los gastos de transporte, peaje y dietas correrán a cargo del adjudicatario.

El proveedor del servicio se responsabilizará del mantenimiento de todo el equipamiento debiendo sustituir el móvil de televisión por otro de características similares si las mismas se encontraran en un estado que degrade la prestación del servicio. Se pedirá una revisión de la móvil de televisión de cada oferente que se presente a licitar, dicha revisión estará a cargo del ROT que firmara una conformidad de visita del móvil de televisión, sin dicha conformidad firmada por el ROT no se podrá presentar a licitación.

El móvil de televisión que se presente a la revisión tendrá que ser la misma que prestara el servicio hasta que el contrato se termine.

La facturación de los servicios realizados será contra servicio concluido, siempre y cuando los mismos hayan sido autorizados por la CTE, dicha autorización tiene que ser fehacientemente vía e-mail por el Responsable de Operaciones Técnicas de Educ.ar S.E. (ROT) o por su superior directo.

Todas las producciones deberán poder ser realizadas en alta definición, resolución 1920 x 1080 a 25 cuadros entrelazados (1080i) y relación de aspecto: 16:9, siguiendo las recomendaciones ITU-R BT.709-5 Part 2.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de prestación de los servicios será aquel que Educ.ar determine conforme a sus necesidades de transmisión, retransmisión o grabación, dentro del ámbito de todo el territorio Nacional, sin incluir Tierra del Fuego, Mendoza, Jujuy, Santa Cruz, San Juan, San Luis y La Rioja.

El plazo de ejecución de cada servicio será el tiempo necesario para la prestación del servicio.

Dicho plazo comenzará a la hora de citación que se establezca en el Plan de Trabajo que facilitará el personal de operaciones técnicas de Educ.ar, y finalizará una vez se hayan terminado todos los trabajos propios del servicio.

El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar las cantidades de jornadas licitadas en el presente pliego o hasta 12 meses a partir de la notificación fehaciente de la orden de compra.

4. DESARROLLO DEL SERVICIO

4.1. Solicitud del servicio.

a) Educ.ar elaborará el correspondiente Plan de Trabajo, que se comunicará al encargado de la E.A., con el fin de poder realizar la citación.

b) Las peticiones de los servicios a la E.A. serán efectuadas por la persona o personas que designe Educ.ar, sin que puedan atenderse peticiones realizadas por otras personas, salvo delegación expresa por parte de la persona o personas inicialmente designadas.

c) Solicitud de servicio:

- Educ.ar comunicará la citación a la E.A. la solicitud incluirá el tipo de servicio, el lugar y hora de inicio del servicio, así como el plan de trabajo previsto y otros detalles relativos al mismo si fueran necesarios. Las peticiones de servicios pueden ser modificadas en todo momento dependiendo de la necesidad de Educ.ar, siendo el Plan de Trabajo una guía referencial para la organización del trabajo.

d) La E.A., por su parte, se compromete a la disponibilidad y realización de sus prestaciones durante las 24 horas del día, todos los días que el contrato este vigente, sin distinción de sábados, domingos y días festivos.

e) Las ofertas deben incluir la posibilidad de atender como mínimo la realización de 2 servicios simultáneos de móviles de televisión en ubicaciones geográficas diferentes, y la E.A. debe disponer del personal y material necesario para atender las distintas combinaciones intermedias de servicios complementarios.

h) Educ.ar quedará exonerada de cualquier responsabilidad derivada de las sanciones de carácter económico, administrativo y jurídico que por denuncias o infracciones se produzcan con ocasión o no de la prestación del servicio.

4.2. Condiciones de ejecución de los servicios.

La prestación de cada servicio se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Se entiende por "cobertura" todo aquel servicio solicitado de los incluidos en el presente pliego.

b) La duración de la cobertura dependerá del tipo de servicio que se solicite, siendo el mismo desde un mínimo de 10 minutos o hasta 16 horas de prestación continuada del servicio.

c) En todo caso, la prestación de cada servicio se realizará con total exclusividad para Educ.ar S.E.

d) A todos los efectos, el servicio de la E.A. dará comienzo en el lugar comunicado en la citación, debiendo prever los tiempos de traslado hasta ese punto, siempre y cuando el horario esté dentro del estipulado previamente.

e) En caso de que Educ.ar precise puntualmente un suplemento de equipos técnicos, la E.A. se compromete a facilitar con carácter obligatorio hasta aquellos equipos adicionales que se hayan requerido en el plan de trabajo.

f) Durante la ejecución de los servicios, cada equipo de trabajo dispondrá de un medio de contacto permanente, mediante al menos un teléfono celular o móvil, a través del cual se mantendrá la necesaria coordinación y operatividad de los servicios con el ROT o quien él designe previamente. El costo de los sistemas de localización y comunicación, así como de su utilización, será por cuenta de la E.A., considerándose en todo caso incluidos en el precio de la oferta del oferente.

g) En la prestación del servicio se incluye el transporte por sus propios medios tanto del personal como del material solicitado desde el origen hasta el lugar de citación.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El servicio deberá prestarse según las siguientes características:

A) Certificación de homologación conforme a la normativa vigente expedida por el organismo competente del siguiente material:

- Vehículo carrozado. Certificación de la Verificación Técnica de Vehicular en caso de que sea necesario
- Equipos de transmisión: Homologación por los proveedores del servicio de transmisión por satélite, como mínimo de Arsat 1.

B) Experiencia de al menos 3 (tres) años en SERVICIO DE MÓVILES DE TELEVISION, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados, incluyendo certificados de conformidad por parte de las empresas que hayan recibido los mismos.

C) Deberá aportar una memoria indicando el número de servicios simultáneos que puede realizar y el detalle técnico (marca y modelo) con que se encuentra equipada cada uno de los móviles de televisión.

5.1 Dotación los servicios de móvil de televisión 4 (cuatro) cámaras:

- A. 4 (cuatro) cadenas de cámara que cuente con las siguientes características mínimas:
 - a. 3 (tres) CCD de 2/3".
 - b. Debe soportar formatos en 1080/50i, 59.94i, 720/50P, 59.94P, 480/59.94i, 576/50i.
 - c. Con montura del objetivo de 2/3
 - d. Filtros incorporados: ND 1: CLEAR, 2: 1/4ND, 3: 1/16ND, 4: 1/64ND)
 - e. Corrección de color: 3200k. 5600k
 - f. Relación señal-ruido HD: -55 dB (1080i)
 - g. Resolución horizontal HD: 1.000 líneas de TV
 - h. Velocidades de obturación 1/100, 1/125, 1/250, 1/500, 1/1000, 1/2000 (s) (modo 59.94i) 1/60, 1/125, 1/250, 1/500, 1/1000, 1/2000 (s) (modo 50i)
 - i. Profundidad de modulación HD: 45% a 27,5 MHz (1080i) / SD: 90% a 5 MHz+

- B. Control de video de cámaras: Las cámaras deben tener configuración de estudio, por lo que deberán poseer unidad de control de cámara (CCU), remoto de unidad de control, intercomunicador y luz tally. El CCU debe tener conexión triaxial o fibra óptica y las señales de vídeo y control de cámara integradas en una sola señal digital, la cual posea el control de cámara, intercom, Tally y código de tiempo integrados en la señal de vídeo digital.

- C. 2 (dos) Cámaras tipo beauty o para tableros con posibilidad de usar con un operador en ocasiones que sea necesario, que cumplan con las siguientes características:
 - a. Formato de grabación de video MPEG-2 Long GOP HQ mode: VBR, maximum bit rate: 35 Mbps, MPEG-2 SP mode: CBR, 25 Mbps, MPEG-2
 - b. Formato de grabación de audio: Linear PCM (2 ch, 16-bit, 48-kHz)
 - c. Frames rates de grabación: NTSC HQ modo: 1920 x 1080/59.94i, 29.97p, 23.98p, 1280 x 720/59.94p, 29.97p, 23.98pSP mode: 1440 x 1080/59.94i, 23.98p (pull down) PAL HQ modo: 1920 x 1080/50i, 25p, 1280 x 720/50p, 25pSP mode: 1440 x 1080/50i
 - d. Radio de zoom: 14x (óptico), servo/manual
 - e. Distancia focal: f= 5.8 mm to 81.2 mm (equivalente to 31.4 mm to 439 mm on 35 mm lens)
 - f. Entrada de audio: XLR-type 3-pin (hembra) (x2), line/mic/mic +48 V seleccionable
 - g. Salida SDI: BNC (x1), HD-SDI/SD-SDI seleccionable Genlock input: BNC (x1)
 - h. Remoto: 8pin
 - i. Ambas cámaras deben contar con un convertor de progresivo a entrelazado, si así se requiriese; y salida SDI para conexión con el móvil.

- D. 2 (dos) Cámaras de alto riesgo con las siguientes características:
 - a. Sensor CMOS de 11 Megapíxeles
 - b. Lente foco fijo f/2.8
 - c. Formatos de grabación Alta definición MPEG AVC/H.264 1920 x 1080p / 30 fps 1280 x 960p / 30 fps 1280 x 720p / 60 fps
 - d. Formatos de grabación Definición Estándar WVGA 848 x 480 / 60 fps
 - e. Resolución de imagen fija JPEG: 11 Megapixel JPEG: 8 Megapixel JPEG: 5 Megapixel
 - f. Canal de audio 1 (uno) canal mono
 - g. 1 (uno) entrada de micrófono estéreo de 3,5 mm Mini-Jack
 - h. Salidas 1(uno) Mini-USB 1(uno) HDMI C (Mini) 1(uno) vídeo compuesto (salida)
 - i. Pack de batería
 - j. 1 Batería BacPac -1 Batería Li-Ion
 - k. 1 (un) Puerta estancia
 - l. 1(un) Esqueleto de puertas para

- m. 1(un) Cable USB
 - n. Ambas cámaras deben contar con un conversor de progresivo a entrelazado y salida SDI para conexión con el móvil.
- E. 1(una) Cámara tipo lápiz para red de vóley u otro:
- a. Sensor 1x 1/5.8" CMOS
 - b. Filtro de color: RGB
 - c. 2,290,000 Video 16:9 (Image Stabilizer Off) 2,290,000 Photo 16:9 1,710,000 Photo 4:3
 - d. Distancia focal: 0.4" / 1.0 cm - Infinita
 - e. Apertura máxima f/ 1.8 - f/ 4
 - f. Zoom: Óptico: 30x Digital: 350x
 - g. Formato de video: 1920x1080 50fps
 - h. Ambas cámaras deben contar con un conversor de progresivo a entrelazado y salida sdi para conexión con el móvil.
- F. 4 (cuatro) luces de cámara con selección de temperatura color (3200k o 5600k).
- G. 500 (quinientos) metros de cables triaxiales o fibra óptica por cada cadena de cámara.
- H. 4 (cuatro) trípodes, el cual cuente con:
- a. Arrastre panorámico de 0 a 3 pasos
 - b. Arrastre de inclinación de 0 a 3 pasos
 - c. Sistema variable de contra-balance
 - d. Capacidad de contra-balance variable continua de 8kg a 15kg
 - e. Barra panorámica telescópica
 - f. Liberación rápida de platina
 - g. Rango de panorámica: 360°
 - h. Rango de inclinación: +75° -70°
 - i. Conexión de rótula 100 mm
 - j. Configuración del ángulo de la patas por estabilizador
 - k. Ángulo de patas: 29° a 63°
 - l. Peso soportado: 25 kg
- I. 1 (un) trípode tipo heavy dutty
- a. Carga máxima: 90 kg
 - b. Rango de paneo: 360°
 - c. Capacidad de contra-balance
 - d. Liberación rápido de platina
 - e. Altura máxima: 1270 mm / 50"
 - f. Altura mínima: 645 mm / 25"
- J. 4 (cuatro) lentes zoom HD 20x:
- a. Relación de zoom: 20x
 - b. Rango de longitud focal: 8.5-170 mm.
 - c. Apertura máxima relativa: 1 : 1.8 (8.5-113 mm) / 1 : 2.7 (170 mm.)
 - d. Distancia mínima del objeto (M.O.D): 0.9 m.
 - e. Dimensiones de objeto a M.O.D (relación de aspecto 16/9): 8.5 mm. 910x511 mm. 170 mm. 47x 26mm.

- f. Campo de visión angular (relación de aspecto 16/9) 8.5mm 58°51'x35°11'
170mm 3°14' x 1°49'
- K. 1 (uno) lente zoom HD $2/3$ 42x
- Rango de longitud focal: 9.7-410mm/19.4-820mm
 - Relación de zoom: 42x
 - Extender: 2 x
 - Apertura máxima relativa: 1:2(9.7-225)/1:3.7(410)
 - Distancia mínima del objeto: 3.0m
 - Dimensiones de objeto a M.O.D: (1x) 9.7mm2619x1472mm, 410mm 64x36mm (2x) 19.4mm 1339x753mm, 820mm 33x19mm.
 - Campo de ángulo visual: (1x) 9.7mm 52°37'x31°03',410mm 1°20'x0° 45'(2x) 19.4mm 27°46'x15°49', 820mm 0°40'x0°23'.
- L. 1 (un) lente angular HD $2/3$ 4.5
- Rango de longitud focal: 1x 4.5 - 54mm / 9-108mm
 - Relación de zoom: 12x
 - Extender: 2x
 - Apertura máxima relativa: 1:1.8(4.5-41mm)/1:2.4(54mm)
 - Distancia mínima del objeto de la parte delantera del lente: 0.3m
 - Dimensiones de objeto a M.O.D: (1x) 4.5mm 757x425mm, 54mm 59x33mm (2x) 9mm 373x210mm, 108mm 31x17mm.
 - Campo de ángulo visual: (1x) 4.5mm 93°38'x61°50', 54mm 10°09'x5° 43'(2x) 9mm 56°06'x33°20', 108mm 5°05'x2°23'.
- M. 1 (un) Generador de caracteres Multichannel
- Titulados y subtitulados en tiempo real.
 - Múltiples layers con control independiente de cada uno para velocidad y fade-in / fade-out.
 - Inserción de múltiples logos en 3 dimensiones animados, con control independiente.
 - Inserción de hora, temperatura y humedad
 - Cronómetros deportivos en pantalla.
 - Múltiples Videos, Zocalos, rolls y crawls simultáneos, con velocidades independientes.
 - Definición de transiciones.
 - Inserción de Múltiples Videos con Alpha Channel, especial para zócalos en eventos deportivos.
 - Contenido del proyecto en un solo archivo.
 - Más de 200 templates predefinidos para su inmediata implementación.
 - Soporta formatos PSD, TGA, TIF, GIF, PNG, BMP, EMF, JPG, PCX, JP2, etc
 - INPUT: 1 SDI HD Input
 - OUTPUT: 2 SDI HD Output (Fill + Key)
- FORMATOS HD Soportados:
- 720p 24fr, 25 fr,29fr,30fr,50fr,
 - 59fr,60fr,
 - 1080i 50fr, 59fr, 60 fr,
 - 1080p 24fr, 25fr, 29fr, 30fr.

FORMATOS SD Soportados:

- A. PAL / NTSC
- B. INPUTS:
- C. SD/HD SDI: (SMPTE 424m, SMPTE
- D. 292m, SMPTE 259m) with
- E. embedded 50/60 Hz
- F. Audio.
- G. Synchronization Input (genlock)

OUTPUTS:

- A. SD/HD SDI (SMPTE 424m,
- B. SMPTE 292m, SMPTE 259m) with
- C. embedded 50/60 Hz audio
- D. Digital linear key DSK signal alphachannel
- E. output (BNC)
- F. Relay Bypass in case of power
- G. failure: SD/HD
- H. SDI with embedded audio

N. Switcher: El switcher de video HD deberá tener como mínimo el siguiente equipamiento:

- a. 16 (dieciséis) entradas SDI HD / SD, todas con frame synchronizer.
- b. 7 (siete) salidas auxiliares SDI HD / SD, mas programa.
- c. Datos compatibles: 1080/59.94i, 1080/50i, 1080/29.97PsF, 1080/25PsF, 1080/24PsF, 1080/23.98PsF, 720/59.94p, 720/50p, 525/60 (NTSC), 625/50 (PAL).
- d. Debe permitir conmutar sin saltos entre dos señales síncrona das en origen. HD-SD-SDI (SMPTE 292M y SMPTE 259M) mediante conversión cruzada de. Procesamiento de imagen 4:2:2 10 bits.
- e. Entrada de sincronismo señal de negro analógica o Tri-level Sync. BNC, con Loophrough BNC. BNC (x2), 75 ohmios, en loop.
- f. Posibilidad de realización de transiciones, wipes, DVE y chroma key.
- g. Deberá poder incorporar la barrida de repetición o algún separador cargándola directamente en el equipo para disparar con un botón desde el panel.
- h. Las señales primarias y salidas. Conversión de relación de aspecto independiente por entrada Integración simultánea de señales en HD.
- i. Fuente redundante DSK para external key.

O. Monitoreo:

- a. Monitoreo técnico de Video y Audio para señales digitales Playout, según requerimiento: XDCAM / 50 Mbits.
- b. Monitor de video para retorno de TDT o Satélite con audio en el intercomunicador del productor.
- c. Receptor de satélite, para visualización de la recepción (sistema de retorno de la señal transmitida).
- d. Monitor con entrada HD-SDI para cabina de transmisión.
- e. Instrumento de Video HD que conste de vectorscopio, monitor en forma de onda y gamut.

P. El equipamiento técnico de video (switcher, mezclador o conmutador) y audio (consola) deberá contar con el número de entradas y salidas necesaria para realizar un directo de cámara y VTR síncrono.

- Q. 1 (un) Scan converter para obtener señal de video de monitores o tableros con las siguientes características:
- Entrada de video: SDI, video compuesto, s-video NTSC, PAL, PAL-M, PAL-N, SECAM
 - Entradas de monitores de computadoras: dvi-d, dvi, vga (RGBHV, RGBS, RGsB, YPbPr, YUV)
 - Salida de video: compuesto, sdi, s-video. (NTSC, PAL, PAL-M, PAL-N)
 - Salidas de computadora: dvi-d, dvi, vga.
- R. Grabación y playout:
- Equipo de repetición en slow motion de 8 (ocho) entradas y mínimo 2 (dos) salidas para grabar las 4 (cuatro) cámaras detalladas anteriormente, dos Gopro y cámaras adicionales (ejemplo: cámaras de tablero), en formato HD cada uno con su audio correspondiente. Deberá ser capaz de grabar en los siguientes estándares NTSC 1080/30p, 1080/24p, 1080/60i, 720/60p, 720/30p, 720/24p, 480/60i; NTSC-J 1080/30p, 1080/24p, 1080/60i, 720/60p, 720/30p, 720/24p, 480/60i; PAL 1080/25p, 1080/24p, 1080/50i, 720/50p, 720/25p, 720/24p, 576/25i. Con procesamiento de Video: 4:4:4, 32-bit Audio: 4 canales, 96kHz, 32-bit Floating Point.
 - 2 (dos) equipos adicionales de grabación para grabaciones adicionales. Que soporte los siguientes codecs de grabación Apple ProRes 422 Apple ProRes 422 (HQ) Apple ProRes 422 (LT) Apple ProRes 422 (Proxy) Avid DNxHD 220x Avid DNxHD 145 Avid DNxHD 36 525i 29.97 también debe soportar entradas de video en 625i 25 720P 23.98, 25, 29.97, 50, 59.94, 60 (Note: 720p 23.98 (24), 720p 25 and 720p 29.97 1080i 25, 29.97, 30 1080PsF 23.98, 24, 25*, 29.97 1080p 23.98, 24, 25, 29.97.
 - La E.A deberá entregar a educ.ar el material del evento en un disco rígido en el formato XDCAM 50, todas las cámaras por separado, la salida del switcher y una salida clean, dicho material se deberá entregar después de cada evento.
- S. Sistema de comunicación:
- Matriz de comunicación de mínimo 16 (dieciséis) puestos, capaz de establecer comunicación entre operadores de sonido, operadores de video, operadores de VTR, productor, director, entre el móvil y las cámaras, retorno y comunicación para los periodistas y productor, se debe poder monitorear a través de esta matriz el programa de audio, el híbrido y auxiliares de consola. Además ser capaz de comunicar bidireccionalmente con el control de emisión designado para la realización del programa vía telefónica o IP. Se sugiere seguir las recomendaciones UIT-R SNG.771-1.
 - Respuesta de frecuencia 20 Hz -15 kHz, +/-1 dB
 - Distorsión armónica total: <0.09%, 20 Hz - 15 kHz
 - Señal a piso de ruido: >80 dB below +18 dBu
 - Nivel de entrada: Variable; 0dB, nominal
 - Rango de nivel de entrada: 24 dB
 - Impedancia de entrada: 600 Ohms, balanced
 - Impedancia de salida: 100 Ohms, balanced
 - Sistema de Intercomunicación inalámbrica de mínimo 4 (cuatro) puestos móviles más la estación maestra de 4 hilos con capacidad de comunicarse entre los puestos y con el panel de matriz del móvil del productor, director u operadores
 - Antenas: Omni y Direccionales
 - Número de Beltpacks Full-Duplex: 4
 - Rango de Frecuencia de Audio: 350Hz a 3.5KHz
 - Rango Dinámico \geq 62dB
 - Latencia del Sistema \leq 140msec

- VI. Entrada/Salida 4-Hilos 100mWrms en 300 Ohms
 - VII. Nivel Ajustable (normalmente 2Vrms)
 - VIII. Entrada Auxiliar Nivel Ajustable (normalmente 2Vrms)
- c. Capacidad de realizar una conexión 4 hilos con otra móvil de televisión.
- T. Sonido
- a. 5 (cinco) micrófonos de mano cardiode direccional
 - b. Todas las cámaras deberán contar con micrófono ambiental tipo boom.
 - c. 3 (tres) micrófonos inalámbricos corbatero
 - d. 3(tres) micrófonos inalámbricos de mano
 - e. 3 (tres) micrófono omni direccional 1 (uno) con caña, zeppeling y soporte de apoyo.
 - f. 4 (cuatro) puestos de retornos alambricos con volumen independiente 3 en cabina y uno en borde de campo.
 - g. 4 (cuatro) retornos inalámbricos
 - h. Para los periodistas se deba contar con tres mezcales independientes, el productor ubicado en el móvil podrá darle ordenes por separados a cada uno
 - i. Hibrido telefónico con chip de celular y posibilidad de línea externa.
 - j. 1 Consola de audio de 16 canales con:
 - I. 4 Salida auxiliares
 - II. 2 salidas de subgrupos
 - III. Phantom 48v
 - IV. On y off por canal
 - V. Compresor por canal
 - VI. Ecuilizador semi paramétrico
- U. Satelital: 2 (dos) cadenas independientes capaces de subir dos señales diferentes simultaneas a distintos satélites que consten de:
- a. 2 (dos) antenas de 1,2 mts
 - b. 2 (dos) HPA de 200w
 - c. 2 (dos) codificadores de MPEG-2/MPEG-4 (H264) - 4:2:0/4:2:2, con modulación DVB-S y DVB-S2 - QPSK y 8PSK
 - d. Capacidad para encriptar señales tipo BISS modo 1 y 0.
 - e. 2 (dos) upconverter
 - f. Analizador de espectro para monitorización de recepción de satélite
 - g. Fuente de energía independiente y ups por cadena.
 - h. 2 (dos) receptores satelitales con capacidad de desencriptar y abrir 4 (cuatro) canales de audio que puedan ser monitoreados en consola de sonido y en matriz de intercomunicación.
- V. Sistema eléctrico de la unidad:
- a. Toma externa y grupo electrógeno integrado con un mínimo de 10kva de potencia
 - b. 1 (un) UPS de 6kva con el que se pueda mantener el suministro de electricidad mínimo 30 minutos
 - c. Cableado necesario para conectar la estación a cámaras, unidades móviles, etc.
- W. Sistema de navegación y localización por GPS

Tendrá que poseer la homologación para trabajar como mínimo en el satélite ARSAT 1.

La unidad tendrá que tener capacidad de ser utilizada para recibir señales de satélites con huella suficiente dentro del territorio nacional y tendrá que poder subir señal, al menos a los siguientes satélites:

- A. ARSAT 1
- B. AMC 6, 2
- C. SES 4, 6
- D. NSS 806
- E. AMAZONAS 1, 2 Y 3
- F. GALAXY 11, 28
- G. INTELSAT 23
- H. INTELSAT 1R
- I. INTELSAT 14
- J. HISPASAT 1D, 1E
- K. TELSTAR 12
- L. EUTELSAT 12
- M. VENESAT 1

Sin perjuicio de Educ.ar, la lista de satélites es orientativa, pudiendo sumar todos los satélites en Banda Ku que tengan pisada en el territorio nacional aunque no estén mencionados en este pliego. El sistema debe ser aplicable a todos los transpondedores de satélite posibles en banda Ku. El servicio deberá incluir la realización de las tareas de gestión de permisos y la coordinación de envíos o conexiones en directo.

Además se deberá proveer todo equipamiento para el correcto funcionamiento del móvil de televisión, que por omisión o desconocimiento de la CTE no esté descrita en el presente pliego.

5.2. Equipamiento suministrado por Educ.ar S.E.

Educ.ar podrá agregar cámaras y equipamiento de su propiedad a los sistemas de video del móvil de televisión. Estos equipos serán siempre para el beneficio o la mejora de la transmisión y no quiere decir que provea este servicio para solventar deficiencias de la EA.

Algunos ejemplos son cadenas de cámaras, tituladores o CG, islas de edición con salida HD SDI, microfonía, etc, siempre y cuando este equipamiento sea compatible con los que ya posea la EA.

De la misma manera, Educ.ar podrá incorporar personal técnico y operativo a cualquiera de las transmisiones para la operación del equipamiento agregado o para transmisiones que la CTE crea conveniente, mientras que esto no sea para solventar deficiencias de la E.A. El personal que se sume a las transmisiones no será permanente y correrá a cargo de Educ.ar, sin que se le agregue ningún costo a la E.A.

Lo mencionado en este punto no le deberá representar ningún costo a Educ.ar y debe estar contemplado en el precio del servicio ordinario.

5.3. Elementos y materiales

Los trabajos se realizarán conforme a las normas de Prevención de Riesgos Laborales, así como otras que puedan serle de aplicación.

El servicio se hará compaginando con el del resto de empresas que Educ.ar desplace o contrate para la realización de otros trabajos o servicios en la retransmisión o grabación.

Serán por cuenta de la E.A el suministro de todos los materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos contratados.

Aquellos elementos auxiliares como canaletas, pasacables, cintas de montaje, deberán contar con las correspondientes certificaciones que los habiliten para su uso en espacios públicos, según la Normativa vigente.

La E.A. deberá tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por accidentes dentro de los límites legales existentes en cada momento.

Todos los gastos y medios de transporte, seguros, alquileres, dietas, combustibles así como los equipos y materiales empleados, serán por cuenta de la E.A, considerándose incluidos en los precios ofertados.

Todos los cables que estén en el suelo deben estar cubiertos y debidamente indicados. Los cuadros eléctricos deberán permanecer cerrados.

Todas las conexiones y cableado de los equipos a utilizar debe estar en condiciones seguras de uso: protecciones, aislamiento de cables sin fisuras y empalmes correctos, conexiones a tierra limpias y bien sujetas sin roturas.

Todas las conexiones se realizarán verificando previamente la ausencia de tensión, en caso de conexiones en tensión, tan sólo personal autorizado y equipado (guantes dieléctricos, calzado, anteojos, etc.) realizará dicha conexión.

Debe estar terminantemente prohibido fumar dentro de la unidad, debiendo estar claramente notificado mediante carteles.

La empresa adjudicataria velará en todo momento por el cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo y hará cumplir todo lo relativo a las leyes de prevención de riesgos laborales, debiendo disponer de la correspondiente evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo relativos a la prestación del servicio contratado, tomándose las precauciones necesarias y poniendo en conocimiento de la CTE cualquier indicio de peligro para las personas o las cosas, y eximiendo a Educ.ar de cualquier responsabilidad por negligencia o falta de cumplimiento de las normas. Deberán instalarse todo tipo de señalizaciones necesarias (carteles, cintas, vallas, etc) para minimizar los riesgos y cumplir las existentes normas de seguridad, en especial en lo referido al uso de equipos de protección individual (cascos, botas, guantes, etc.).

Los operarios que trabajen en plataformas a más de 2 metros de altura y/o sus equipos estarán provistos de material de prevención suficiente para eliminar el riesgo de caídas (arneses, barandas, cables, etc.).

Las cargas de más de 25 kilos se manipularán entre más de una persona, de una en una, usando elementos mecánicos (carros o traspalets). En estos casos, el uso de calzado de seguridad es obligatorio.

Deben estar libres de obstáculos y perfectamente accesibles los extintores, bocas de incendio, pulsadores de alarma, hidrantes exteriores, pasillos de evacuación, etc.

La E.A está obligada a suministrar a su personal los equipos y prendas de seguridad necesarios e informar de su uso. Estas normas de seguridad deberán ser conocidas por todas las personas que trabajen en el móvil de televisión.

La empresa contratada deberá nombrar un responsable de su plantilla para vigilar y hacer cumplir las normas de seguridad.

La CTE podrá realizar inspecciones a los equipamientos de la E.A para aprobar la calidad y rendimientos de los equipos, si se llegara a encontrar algún tipo de irregularidad la CTE notificara formalmente y se aplicaran severas multas.

5.5. Obligaciones

La E.A. queda obligada a realizar las tareas precisas para la buena ejecución de los servicios contratados. La E.A deberá disponer de la capacidad, los elementos y los medios adecuados para la realización de los servicios contratados.

El horario de citación y la estimación del tiempo de trabajo necesario para la ejecución de los servicios que se indique en el Plan de Trabajo (citación) que se facilitará a la E.A. para cada servicio en concreto son aproximados, y pueden ser modificados por Educ.ar por necesidades de producción de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

La E.A queda obligada al cumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales y en concreto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en pliego y las Condiciones Jurídicas del mismo.

El oferente deberá tener todos equipamientos asegurados contra todo riesgo, y deberá adjuntar a la oferta toda la documentación que constate dicha cobertura, lo cual quiere decir que cualquier robo, hurto, accidente o eventualidad sufrida que represente una pérdida total o parcial del equipamiento, no representará ningún costo a Educ.ar, y también quedará exento de reincorporar cualquier tipo de equipamiento o parte del automotor.

5.6. Personal de la empresa adjudicataria

La E.A queda obligada a nombrar un encargado/a o responsable del servicio para recibir las indicaciones de Educ.ar para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con lo previsto en el presente pliego. El Encargado/a del

contrato que nombre la E.A. habrá de ser un profesional con la debida capacidad y experiencia. Este Encargado será el responsable y el único interlocutor de la E.A. con Educ.ar para la realización del servicio.

La E.A. deberá contar con todo el personal necesario para la adecuada prestación del servicio, que deberá estar suficientemente capacitado y habilitado para atender adecuadamente sus obligaciones. Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio.

El adjudicatario contratará un número suficiente de personas para cubrir los servicios según su descripción y no podrá sufrir ninguna merma por razón de baja o vacaciones del personal adscrito.

El personal que realice el servicio estará en planta permanente o contratado y con todas las normativas reglamentarias que se necesiten para la correcta ejecución de su contrato. Su contrato estará a disposición de Educ.ar antes de cada transmisión o cuando lo requiera a la empresa adjudicataria.

Todo el personal de la E.A. destinado a la ejecución de los servicios dependerá exclusivamente de la E.A. teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón. Educ.ar no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que ésta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

La E.A. será responsable de los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para Educ.ar S.E.

La E.A. velará en todo momento por el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo y hará cumplir todo lo relativo con la Ley de Riesgos Laborales, debiendo disponer de la correspondiente Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo relativos a la prestación del servicio contratado, tomándose las precauciones necesarias para evitar situaciones de peligro para las personas o las cosas, y eximiendo a Educ.ar de cualquier responsabilidad por negligencia o falta de cumplimiento de las normas.

El personal mínimo para el correcto uso de la unidad móvil DSNG deberá ser de por lo menos:

- 1 (un) Director de cámara
- 4 (cuatro) Camarógrafo
- 3 (tres) Asistente de cámara
- 1 (un) Jefe Técnico
- 1(un) Asistente técnico
- 1 (un) Sonidista
- 1 (un) Asistente de sonido para la el boom en campo de juego
- 1(un) operador de video
- 1(un) operador de vtr
- 1(un) operador satelital
- 1(un) Asistente satelital
- 1(un) Operador/instalador de cámaras adicionales.

Además se deberá proveer todo personal para el correcto funcionamiento del movil de televisión, que por omisión o desconocimiento de la CTE no esté descrita en el presente pliego.

5.7. Documentación

Educ.ar podrá solicitar en todo momento la documentación laboral relativa al personal empleado por la E.A., así como la documentación técnica y certificados de homologación correspondientes a los equipos y materiales empleados.

5.8. Normativa

La E.A. será responsable del cumplimiento de toda la normativa legal aplicable y relativa a todos los servicios contratados y en especial de la reglamentación laboral.

5.9. Mejoras

Los licitadores podrán introducir en su oferta las mejoras que estimen oportunas con respecto a los requisitos mínimos establecidos.

Se valorarán en especial las siguientes mejoras en la unidad móvil:

- A. Km. por servicio, prestados más allá del límite territorial que se detalla en este pliego, sin costo adicional.
- B. Cantidad de personal en planta permanente.
- C. Antena de mayor tamaño
- D. HPA de mayor potencia
- E. Cámaras de mejor calidad
- F. Cualquier otra mejora o prestación suplementaria no contemplada en esta especificación técnica.

No obstante, Educ.ar se reserva el derecho de considerarlas como mejoras reales.

Las mejoras contempladas por los licitadores en su oferta, se considerarán incluidas dentro del precio ofertado.

5.10. Oferta técnica

La oferta presentada debe especificar claramente las soluciones ofertadas por el licitador. Para ello se debe incluir documentación técnica completa de lo ofertado.

Los licitadores deberán incluir en la oferta técnica, como mínimo, los siguientes apartados:

- A. Descripción del servicio y recursos asignados:
 - a. Se expondrán detalladamente las características del servicio ofertado. Se incluirá el número de operadores asignados, sus perfiles técnicos, formación y experiencia.
- B. Descripción técnica de los distintos móviles de televisión:
 - a. Equipamiento técnico, cantidad, tipo, planos de cableado broadcast y eléctricos, homologación de las unidades, características del vehículo, etc.

5.11. Control de calidad (QC)

La calidad del audio y de la imagen ha de ser evaluada por el departamento de Control de Calidad, así como también podrá decidir el Control de Emisión de la señal o del estudio donde se reciba la señal. En caso de que el QC electrónico de valores negativos y el operador cerciore que son negativos, entonces el Control de Calidad no será apto y por lo tanto se avisará al encargado designado por EA. En caso de que sea "No Apto", la transmisión no tiene los requisitos de calidad que Educ.ar considera mínimos para emitirse. En este caso han de solucionarse los inconvenientes de inmediato o en caso contrario se podrá poner en práctica lo mencionado en el punto 6 de estas especificaciones técnicas.

Es importante saber que algunos de los siguientes inconvenientes pueden hacer que la transmisión no pase los controles de calidad de Educ.ar S.E.:

Audio	Video
Clicks Distorsiones Sibilancia Rango dinámico incorrecto Mala acústica Balance de tonos incorrecto Errores de fase Errores de Lip-sync Ruido de fondo	Grano y suciedades Smear Ruido de video Gamma incorrecto Bajas resoluciones de video Errores de Gamut Artifacts producidas por compresiones Bajo y excesivo contraste Drops de video analógico y digital Inestabilidad horizontal y vertical Aberraciones de lentes Campos invertidos

	Tipografías o textos ilegibles Imágenes inestables o con saltos
--	--

Se contemplará para cada caso el evento y el lugar donde se esté dando el servicio, ya que se entiende que al proveer servicios en locaciones no controlables se puede dar ocasionalmente alguno de estos inconvenientes. El Control de Calidad o el Control de Emisión de Educ.ar será el que determine estas deficiencias.

En caso de que la EA no esté de acuerdo con la apreciación que realiza Educ.ar, la misma puede hacer un descargo mediante nota en forma escrita dirigida a la Coordinación Técnica de Educ.ar S.E. en el plazo de tres días siguientes a su recepción por parte del adjudicatario. Esto no implica que Educ.ar pueda rechazar la misma justificando y respondiendo a la nota.

- A. Medición de niveles: Los niveles de video digital son medidos con equipos como el monitor forma de onda que ofrecen valores en mV, emulando la señal analógica, o porcentajes de los valores. Los límites de los niveles de las señales están definidos por niveles nominales de negro y blanco, teniendo en cuenta que todos los niveles de R, G y B estarán en cero para el negro, 0% ó 0% mV, y en el caso del blanco los valores de los componentes estarán al 100% ó 700 mV. Dentro de la señal, cada componente podrá variar entre 0% y 100% (0 mV y 700 mV), lo que equivale a muestreos en señales digitales de 8bits a niveles de 16 y 235 ó 64 y 940 para sistemas de 10bits.
- B. Tolerancia en niveles de Luminancia (Y) y Crominancia: Los niveles de luminancia (Y) y crominancia en la señal de video no deben exceder los 700 mV (100 IRE), ni estar por debajo de los 0 mV (7.5 IRE). En casos específicos, y por breves espacios de tiempo, se tolera que sobrepase un 3% los niveles máximos de Y (103%=721 mV) o que esté por debajo un 1% (-1%=-7 mV). En el caso específico de los componentes de color (RGB, YUV, etc), no debe haber valores fuera de gama y todos los valores deben ser "legales" y no deben exceder los límites de gama (illegal gamut). Estos se medirán en el monitor forma de onda con la subportadora de color, en donde no se deberá exceder de los 40 IRE (286 mV), así como también con vectorscopio, en donde tampoco debe superar los límites legales medidos con una tolerancia del 5%. Los niveles denominados "ilegales" por sobrepasar los valores anteriormente mencionados, deben ser ajustados para prevenir la sobremodulación de la transmisión, lo que daría como resultado pérdida de fidelidad de color y de detalle y, por lo tanto, el departamento de Control de Calidad calificará como "No Apto" a la transmisión.
- C. Niveles de audio: Los niveles de audio tanto en la transmisión, en los tapes como en los archivos digitales serán chequeados con una medida digital True Peak (Digital True Peak). En la mezcla full mix, los niveles de audio no deben pasar de -10 dBfs, mientras que los niveles mínimos no deben estar por debajo de los -20dBfs. La compresión de audio debe tener un buen rango dinámico, aunque no debe ser demasiado dinámico. Se debe evitar comprimir excesivamente en la mezcla final, ya que cuando se hace esto es probable que se produzcan cortes en los diálogos. Es recomendable usar equipos que puedan trabajar bajo recomendaciones ITU-R BS.1770-1.
- D. Relación de aspecto: Solo se admitirán materiales en formato 16:9.
- E. Accesibilidad: En Educ.ar S.E. se le presta importante atención a la accesibilidad de los contenidos para personas que tengan diferentes discapacidades. Es por esto que el Departamento de Accesibilidad promueve diferentes tipos de acciones y al cual se le pueden consultar diferentes aspectos para que los materiales sean mayormente accesibles por todos. Intentamos promover diferentes técnicas de accesibilidad entre las que se encuentran la inserción de gráficos con textos legibles y la velocidad de edición de imágenes a tiempos razonables.
- F. Áreas de acción y de texto: El margen seguro de la acción es 90% de la parte central del cuadro completo, mientras que el margen seguro de los gráficos y textos es del 80% de la parte central del cuadro completo, definido por SMPTE RP 218. Se sugiere en este caso seguir las recomendaciones UIT-R BT.1379-2 y no las UIT-R BT.1848. Es importante mencionar que aunque la producción se haga en HD, es probable que se

emita en algunos casos en SD. Por lo tanto, se debe tener en cuenta que el tamaño de las tipografías sea legible en SD, es por esto que se hace mención a las rec. UIT-R BT.1379-2

6. PENALIDADES

6.1. Obligaciones

La E.A. se compromete a mantener toda la operatividad de los equipos y medios empleados para la prestación de los servicios. La E.A. queda igualmente obligada a verificar continuamente el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones dispuestos para el servicio. En caso de interrupción del servicio, la E.A. procederá a restablecerlo en el periodo de tiempo más corto posible, debiendo de mantener puntualmente informado a Educ.ar en todo caso, la falta de disponibilidad de los servicios implicará la aplicación de las penalizaciones correspondientes.

Si durante el desarrollo del servicio, se detecta alguna anomalía, se intentará subsanar, y si esto no fuera posible, la E.A. informará lo antes posible a Educ.ar. En todo caso, cuando exista una avería o incidente que provoque o pueda provocar la interrupción del servicio, se notificará inmediatamente a Educ.ar, informando de las causas, de las consecuencias y del plazo estimado de reparación o solución del mismo, así como de las medidas alternativas propuestas. El tiempo de interrupción del servicio no se facturará en ningún caso.

Posteriormente la E.A. deberá presentar un informe por escrito a Educ.ar en un plazo de 24 horas, indicando las causas de la interrupción del servicio, sus consecuencias y las medidas adoptadas para evitar incidencias futuras.

6.2. Incidencias y penalidades

Se definen como incidencias en el servicio:

a) No prestación de una cobertura:

- Por la no presencia de la E.A. en el lugar y hora de citación.
- Por la ausencia en destino de la señal entregada.

b) Imposibilidad de emisión de una señal:

- Por la entrega de una señal con errores en el tramado que produce problemas de sincronización.
- Por la alteración del contenido de video y audio entregados como resultado del comportamiento del proceso de decodificación ante fallos.

c) Incidencias en la emisión por alteraciones en el nivel de calidad de la señal:

- Cuando se produzcan incidencias en la emisión o grabación porque las señales de video y audio que se entreguen en el destino establecido no cumplan con las normas y estándares que les son de aplicación: Video SDI (UIT-R BT.601-A y UIT-R BT. 656-4), HD-SDI (SMPTE-291), Audio AES-EBU (EBU Tech 3250), Audio digital embebido (UIT-R BT.1305) y ello provoque deficiencias en el nivel de calidad del video y audio.

d) Incumplimiento de la condición de exclusividad

En caso de que se presenten incidencias durante la prestación del servicio, se podrá aplicar una penalidad en créditos según la siguiente fórmula: $C=SxN/M$

Siendo,

C = crédito

S = valor por jornada del móvil de televisión

N = cantidad de minutos fuera de servicio

M = 720

Si el problema fuese dado solamente por Incidencias en el nivel de calidad de la señal el valor M será equivalente a 1440 (M=1440).

La cantidad de minutos fuera de servicio o con incidencias será contemplado desde el horario en que fue solicitado por el Plan de Trabajo, o por la comunicación fehaciente que haya habido, hasta la restitución óptima del servicio.

Ante cualquier inconveniente con los equipamientos, tales como rotura o desperfectos técnicos, la EA tendrá que reponerlos en un plazo máximo de 24hs o contemplar la provisión de otro móvil de televisión de iguales

características en el mismo plazo mencionado. No por esto se eximirá de penalidades a la E.A si se hubiese presentado una incidencia en el servicio por cualquiera de los ítems mencionados en este punto.

No obstante, estas penalizaciones no eximen de posteriores acciones legales que podrían ser tomadas por Educ.ar por daño causado a la imagen de Educ.ar o a sus instalaciones o equipamientos por motivo imputable a la E.A o a sus directivos.

En el caso de reiterados incumplimientos en la resolución de una incidencia, Educ.ar se reserva el derecho a contratar con una empresa distinta al adjudicatario los servicios que considere necesarios para cumplir los niveles de servicio exigidos en este pliego. El coste derivado de los mismos podrá ser requerido al adjudicatario del presente contrato.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De las ofertas que se adecuen técnicamente a lo solicitado se seleccionara a la más conveniente económicamente.

8. FORMA DE PAGO

A los 30 días de recibida la factura, previa conformidad de la comisión de recepción. La empresa adjudicataria facturará por mes finalizado, especificando el nombre cada una de las producciones o programas que se realizaron.

9. GLOSARIO

CTE: Coordinación Técnica de Educ.ar S.E.

E.A: Empresa Adjudicataria

Educ.ar: Educ.ar S.E. (Sociedad del Estado)

ROT: Responsable de Operaciones Técnicas de Educ.ar S.E.

ANEXO III

PERSONA JURÍDICA

Buenos Aires,..... de..... de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe.....⁽¹⁾,.....⁽²⁾ N°....., en mi carácter de.....
.....⁽³⁾ de la firma⁽⁴⁾, declaro bajo juramento que
la misma:

- no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- que no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156⁽⁵⁾,
- que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.
- No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

(1) Nombre y apellido del representante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Titular, apoderado, gerente, etc.

(4) Nombre de la empresa.

(5) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

ANEXO IV.

PERSONA FÍSICA.

Buenos Aires,..... de..... de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe.....⁽¹⁾,.....⁽²⁾ N°....., declaro bajo juramento que:

- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- que no mantengo procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156⁽³⁾,
- que presento una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.
- No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas..

(3) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.